

Expediente: **199/24**

Carátula: **PALACIO GASPAS BERNARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **04/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23347652059 - PALACIO, GASPAR BERNARDO-ACTOR

27170525243 - S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.E I, -DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, KARINA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, NICOLAZA SOLEDAD-HEREDERO DEMANDADO

23347652059 - BUSTOS, CECILIA LUISINA-HEREDERO DEMANDADO

90000000000 - BUSTOS, LUIS NICOLAS-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 199/24



H20901807801

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PALACIO GASPAS BERNARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 199/24

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de marzo del año 2026 siendo las 11:00 horas,comparecen por ante la Sra. Jueza Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D’Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El Sr. Gaspar Palacio con su letrado apoderado el Dr. Joaquín Maturana Contti y la Dra. Liliana Farach letrada apoderada de la parte S.A. Azucarera Argentina.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas:

LA PARTE ACTORA - Gaspar Bernardo Palacio - Dr. Joaquín Maturana Contti (Apoderado).

1) Prueba Documental/Instrumental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos. Líbrese oficio con los fines solicitados a la **Escribana titular del Registro N° 66 Florinda del Carmen Ruiz**, oficio vía email al **Juzgado Federal de Tucumán N° 2 Sec. Civil**, a la **Dirección General del Archivo General de la provincia**, y al **Banco Hipotecario** (con domicilio en San Martín 788, San Miguel de Tucumán), haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en

caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Pide la palabra el Dr. Maturana Contti y expresa que atento a que los elementos ofrecidos como prueba documental emitidos por las entidades Dirección General de Rentas de la provincia, la empresa SAT SAPEM (Sociedad Aguas del Tucumán), la Empresa de Distribución de Energía Tucumán (EDET), y la empresa GASNOR, no fueron cuestionados por la contraparte y siendo documentos originales solicita que se tengan presentes dichos informes y para economía procesal no se libren oficios a dichas entidades. Se corre traslado a la Dra. Farach quien le asiste razón a la parte actora y S.S. decreta tener presente lo manifestado y en consecuencia no se librarán oficios a D.G.R., a la SAT, a EDET y GASNOR como fueron solicitados en el escrito de ofrecimiento.

2) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **María Graciela del Valle Tello DNI N° 10.686.397, Carlos Arturo Senz DNI N° 24.885.384, Roberto Máximo Gonzalez DNI N° 14.465.951, Héctor Rolando Lanchela DNI N° 13.607.299, y Carlos Macario Alejandro Villaluenga DNI N° 16.175.622**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **07 de mayo del corriente año a horas 10:00.-**

Atento a lo normado por el art. 368 Procesal, la testigo **Norma Cecilia Tasquer, DNI N° 17.678.159** quedará admitida en calidad de suplente.

Líbrese cédula en el domicilio real de los testigos ofrecidos a los fines de notificarlos de la fecha de la segunda audiencia donde deberán prestar declaración.

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, (sito en calle España N° 1388, Oficina 9 de la ciudad de Concepción), a través de la plataforma virtual Zoom.

3) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **10 de abril del 2026 a horas 09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Concepción. Asimismo el Sr. Oficial de Justicia deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien. A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...)deberá constituirse en el inmueble objeto de litis sito en calle Bernardo Houssay 1925 de la ciudad de Concepción, a fin de que: 1.- Constate la ubicación, medidas y linderos del inmueble motivo de esta litis (se transcribirán todos los datos del mismo denunciados en la demanda y se adjuntará copia de plano de mensura para su identificación), su estado de ocupación y, en caso de estar ocupado, la identidad de sus ocupantes, así como las edificaciones existentes en el predio y la antigüedad estimada de las mismas.-2.- Proceda a indagar entre los vecinos del lugar sobre quienes son los actuales poseedores de dicho inmueble, desde cuándo ejercen dicha posesión y a través de qué actos posesorios y, en su caso, las fechas aproximadas de ejecución de esos actos posesorios.- 3.- Proceda a indagar entre los vecinos del lugar sobre quienes son sus anteriores poseedores, durante que épocas ejercieron esa posesión y a través de qué actos posesorios y, en su caso el motivo por el que cesó su posesión.- Deberá confeccionar acta circunstanciada de todo lo actuado y de la información obtenida.(...) Facúltese al Dr. Maturana Contti al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad

del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

LA PARTE DEMANDADA - S.A. Azucarera Argentina - Dra. Liliana Farach (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admitase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admitase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán**, y al **Banco Hipotecario**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el día **07/05/2026 a horas 10:00.**

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión:85 7017 0785 Código de acceso:**
AUDIENCIA **Link**
<https://us02web.zoom.us/j/88570170785?pwd=f0PZ0TirO4nWbns1ANeuGiWn0qXd2o.1>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 03/03/2026

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.